

HUMANIDAD · FIDES · UTILITAS · IUSTITIA



REGLAMENTO ACADÉMICO

ASUNCIÓN - 2026

CONTENIDO

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II - COMUNIDAD ACADÉMICA Y ORGANIZACIÓN

De la comunidad académica

De los responsables de la gestión académica

Del periodo de clases y horarios

Del enfoque institucional de protección y ambiente seguro

CAPÍTULO III - MODELO PEDAGÓGICO

Del enfoque pedagógico y fundamentos

CAPÍTULO IV - ACCESO A LA UNIVERSIDAD Y SU INSTITUTO

De la matrícula

De los créditos académicos

CAPÍTULO V - PLANES DE ESTUDIOS

Del plan de estudios

De la pérdida del status de estudiante

De los requisitos para la inscripción

Grado

Postgrado

Formación docente específica y por áreas

Profesorados

CAPÍTULO VI - DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE ESTUDIANTES Y

DOCENTES

De los derechos de los estudiantes

De los deberes de los estudiantes



De los derechos de los docentes

De los deberes de los docentes

CAPÍTULO VII - DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

De la asistencia

De la cancelación de la matrícula

De la participación activa en los espacios de aula

Del Registro y condiciones de participación en modalidad virtual

De la evaluación del aprendizaje

De las instancias de evaluación.

De los traslados

De las convalidaciones

CAPÍTULO VIII - TÍTULOS DE PREGRADO, GRADO Y POSGRADO

CAPÍTULO IX: DE LAS TUTORÍAS ACADÉMICAS

CAPÍTULO X - DE LA INVESTIGACIÓN Y LA EXTENSIÓN

Fomento de la investigación y extensión

CAPÍTULO XI - DISPOSICIONES FINALES



CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

De la Universidad Jesuita del Paraguay (UJP) y su Instituto, Instituto Superior de Estudios Humanísticos y Filosóficos “San Francisco Javier” (ISEHF)

Art. 1. La Universidad Jesuita del Paraguay (UJP) creada por Ley N.º 7157/2023 y su Instituto Superior de Estudios Humanísticos y Filosóficos “San Francisco Javier” (ISEHF) creada por Ley N.º 6420/2019 son instituciones privadas de la República del Paraguay. El gobierno de las mismas es ejercido por los órganos y autoridades que establecen el Estatuto, en armonía con las demás normativas vigentes.

Art. 2. El presente reglamento establece las normas básicas que rigen en el desarrollo de las actividades académicas y relacionamiento entre estudiantes y docentes en todas las carreras y programas, tanto académicos como de investigación y extensión.

Art. 3. Las situaciones no contempladas en este reglamento, serán resueltas por los órganos competentes, establecidos en el Estatuto de la universidad y las autoridades correspondientes.

CAPÍTULO II - COMUNIDAD ACADÉMICA Y ORGANIZACIÓN

De la comunidad académica

Art. 4. La UJP y su instituto, está constituida por la comunidad de docentes, estudiantes, graduados y colaboradores, organizada por áreas, al servicio de la docencia, la investigación y la extensión, entendiendo por tales:

Docencia: La realización de las actividades que sean necesarias para lograr el aprendizaje de los estudiantes y el logro de las competencias establecidas en los planes de estudio de cada programa.

Investigación: La realización de actividades conducentes al avance de la ciencia en las distintas áreas cuyo aprendizaje se ofrece en la universidad.

Extensión: La realización de actividades conducentes a la integración de la universidad con la sociedad y con el medio en que se desempeña.

De los responsables de la gestión académica

Art. 5. Cada carrera o programa estará coordinado por un responsable de la gestión y acompañamiento de la implementación del mismo. Los equipos directivos, técnicos, administrativos y de apoyo son responsables de la gestión académica integral de las unidades y programas académicos a su cargo, y sus funciones se hallan detalladas en el Estatuto de la universidad y otras reglamentaciones.

Del periodo de clases y horarios

Art. 6. Del Período de clases. A propuesta de las coordinaciones respectivas, la dirección académica aprobará el cronograma académico, así como los periodos de evaluación y cierre de períodos.

Art. 7. El Consejo de Unidades Académicas es la instancia responsable del cumplimiento de la carga horaria de cada carrera. En términos generales, quedan establecidos los horarios de clases en los siguientes turnos:

De lunes a viernes:

Turno mañana: 7.45h a 12.30 h

Turno noche: 17.30h a 22.00 h

Sábados:

Turno mañana: 8.00h a 12.00 h

Del enfoque institucional de Protección y Ambiente Seguro

Art. 8. La UJP y su instituto, asumen un compromiso activo con la protección integral de todas las personas que forman parte de su comunidad educativa.

Art. 9. Los directivos, técnicos, docentes y colaboradores en general son agentes clave en la prevención, detección temprana y derivación institucional de situaciones de riesgo (violencia, acoso, discriminación u otras vulneraciones de derechos).

- a. Cuentan con protocolos institucionales claros para garantizar su seguridad y la de los estudiantes, asegurando confidencialidad, acompañamiento y respuesta efectiva.
- b. Están comprometidos a contribuir activamente al fortalecimiento de la cultura institucional del cuidado y del respeto mutuo.

CAPÍTULO III - MODELO PEDAGÓGICO

Del Enfoque Pedagógico y Fundamentos

Art. 10. El marco orientador de los procesos académicos para la UJP se define en las siguientes líneas que hacen referencia a:

- a. *La Pedagogía y Espiritualidad Ignaciana*

A la hora de planificar y programar sus procesos educativos y de enseñanza-aprendizaje como todas las instituciones educativas de la Compañía de Jesús, se inspira en la pedagogía y en la espiritualidad ignaciana. Como toda pedagogía

sólidamente construida, la pedagogía ignaciana (en adelante PI) tiene cuatro pilares: la antropología, la psicología, la sociología y la filosofía de la educación. Todas estas ciencias de la educación están fuertemente orientadas por y hacia la trascendencia, que se apoya en la dimensión espiritual del ser humano.

- La Antropología Ignaciana

La antropología de la PI es una antropología optimista, integral, antropocéntrica y abierta a la trascendencia. Concibe al ser humano como centro de lo existente, siendo creado por Dios y a Él destinado. Encuentra en Jesús de Nazareth el modelo perfecto de humanidad. El ser humano es potencialmente libre, condicionado por sus limitaciones de orden físico, psicológico y moral, de las que debe liberarse ordenando sus potencialidades y afectos al fin superior para el que ha sido creado. Responsable de sus actos, está llamado al crecimiento y a la perfección en todas sus dimensiones. Existencialmente es un ser en relaciones con Dios, con Cristo, con los demás y con la naturaleza y con las cosas de su entorno actual y potencial y en esas relaciones con su la antropología ignaciana es integral y encuentra en el ser humano cuatro dimensiones: la biológica-corporal, la psicológica, la social y la espiritual, que trasciende a todas, que están relacionadas sistémicamente, es decir interrelacionadas e inter influyentes. Las cuatro dimensiones son esenciales en la constitución de todo ser humano.

- La Psicología en la Pedagogía Ignaciana

La PI entiende que la personalidad humana está estructurada reconociendo que en la psicología humana todo empieza por la conciencia, a partir de la cual se consolida el ámbito cognitivo, que desencadena simultáneamente las actividades del ámbito afectivo, que con los factores de la psicología dinámica predisponen a la voluntad para la toma de decisiones que moviliza el ámbito operativo. La PI asume la responsabilidad de desarrollar las potencialidades de

todos los componentes de la estructura psicológica. Entre todas las corrientes de la psicología, la PI se interesa especialmente por las corrientes de la psicología humanista y dentro de ella declara su preferencia por la corriente de la psicología transpersonal, que incluye todas las dimensiones del ser humano y explicita el reconocimiento de la vocación de trascendencia.

- La Sociología de la Pedagogía Ignaciana

Todo proyecto pedagógico tiene que preguntarse y responder sobre cuál es el modelo de sociedad para el que educa y capacita a los educandos. Educar es ayudar a que los educandos desarrollen sus potencialidades y, al mismo tiempo, capacitarlos para la vida que viven y vivirán en el futuro. Los estudiantes universitarios están desarrollando sus potencialidades a nivel superior y están capacitándose para vivir y ejercer la profesión elegida para el futuro que les espera en la sociedad a la que pertenecen con las características que le definirán en los acelerados años venideros.

Los estudiantes universitarios de hoy serán los sujetos activos y responsables de la sociedad del mañana. ¿Cómo ayudarles a entender la sociedad de hoy y qué propuestas alternativas se pueden sugerir y dejar abiertas para el futuro en el que dichos estudiantes serán los protagonistas? La PI se ocupa y asume la responsabilidad de proponer un modelo abierto de sociedad con el apoyo de la sociología pedagógica. Por fidelidad a la identidad, a las características axiológicas, a la misión y objetivos de la UJP, la PI propone una sociología cristiana, inspirada en el proyecto y propuesta de Jesús de Nazaret, teniendo en cuenta las dinámicas sociales que están surgiendo por la presión de los cambios que provienen de los nuevos modos de pensar, comunicar, relacionar y vivir.

- La Filosofía en la Pedagogía Ignaciana

El filósofo de la educación busca respuesta a tres preguntas fundamentales: qué es la educación, por qué y para qué. Puede incluir una cuarta: cómo es esa educación; pero no se trata del cómo operativo, sino del cómo teórico, con qué criterios y principios piensa realizarla. La filosofía educativa de la PI incluye la trascendencia para las cuatro preguntas y dichas preguntas las aplica no sólo al proceso educativo y de enseñanza aprendizaje, sino también al ser de los protagonistas de dichos procesos, completando la visión que ha dado la antropología pedagógica, ha habido y sigue habiendo filósofos de la educación, en cuyo pensamiento se puede inspirar y consolidar los fundamentos de la PI, entre todos ellos la PI sintoniza claramente con la filosofía del personalismo de Mounier, Lacroix y Nedocelle.

Actualmente se hace necesario filosofar sobre los protagonistas de la educación y derivadamente sobre los procesos educativos y de enseñanza-aprendizaje. Los desafíos provocados por las nuevas posibilidades que puede tener la humanidad con las ciencias biológicas y neurológicas plantean cuestionamientos sustanciales a la hora de definir qué es el ser humano. El transhumanismo espera mucha reflexión y debate y la PI no piensa quedar al margen de cuestiones tan provocativas y trascendentales.

b. Observaciones Pedagógico-Didácticas de la Pedagogía Ignaciana

Art. 11. De las estrategias para el conocimiento y la acción

La PI, secundando a San Ignacio, conduce los procesos cognitivos hacia la ACCIÓN transformadora. Estratégicamente el proceso se inicia poniendo a la realidad que se quiere conocer en su lugar, en su CONTEXTO. En segundo lugar, se lleva al sujeto a experimentar la realidad en la medida de lo posible. Se trata de bucear la realidad experiencialmente: EXPERIENCIA. En tercer lugar, es necesaria la REFLEXIÓN sobre la realidad, con distintas formas de pensamiento para completar lo más posible el conocimiento de la realidad. En esa reflexión se

ponderan las diferencias de las posibles alternativas y se inicia el proceso de DECISIÓN antes de reaccionar y pasar al siguiente momento estratégico, que es la ACCIÓN, es decir la intervención en la realidad. Para garantizar que se ha decidido bien y que cada paso estratégico ha sido adecuado, finalmente se necesita la EVALUACIÓN de la acción y de todo el proceso recorrido hasta llegar a ella.

La PI no se contenta con transferir conocimientos y asegurarse que el estudiante los ha adquirido, la PI implica una sólida capacidad crítica y hacer pensar para asumir la mejor acción para mejorar, transformar la realidad.

La PI ha recogido la pasión de San Ignacio por la acción, su capacidad de gestión y su fecunda productividad. Siendo un místico, dotado de extraordinaria capacidad para la contemplación activa y pasiva, solía decir a sus seguidores que llegaran a ser "contemplativos en la acción".

Art. 12. La Epistemología en la Pedagogía Ignaciana

La PI enriquece su epistemología con la sabiduría de Ignacio sobre el conocimiento. Sus propuestas de distintos modos de manejar los sentidos exteriores e interiores, los niveles de Dios, los diferentes modos de pensar, de discernir, la incorporación activa de la imaginación y la memoria a los procesos de conocimiento, etc., enriquecen a la epistemología de la PI con recursos cognitivos de máxima actualidad.

Art.13. La Afectividad en la Pedagogía Ignaciana

En la PI la afectividad de cada persona juega diversos roles, todos ellos de extraordinaria importancia, alguno de ellos de importancia trascendental. Los estados y movimientos afectivos con sus diversas vivencias pueden ser objetivo final y factor condicionante, clima necesario y fuente de luz, vínculo vital y nutriente de motivaciones, encuentro consigo mismo y energía inagotable, fecundidad y realización en plenitud. Las funciones de la afectividad en la PI son

incontables y la tarea para su maduración es permanente; la educación de la afectividad es esencial, porque es consciente que no es posible el aprendizaje sin el amor y sin el equilibrio afectivo y la inteligencia emocional. Trabaja simultáneamente en ayudar a poner en orden los afectos y en apuntalar el desarrollo para la maduración, convencidos que el ser de la persona, su propia identidad, y Los procesos de enseñanza y de aprendizaje, los procesos educativos, el apoyo al desarrollo de las potencialidades y el mismo proceso personal de desarrollo están condicionados por la afectividad. Es evidente que la afectividad influye en el ámbito cognitivo y en el ámbito operativo. La calidad y el nivel de actividad del ámbito afectivo son determinantes a la hora de evaluar la eficacia para la humanización.

CAPÍTULO IV - ACCESO A LA UNIVERSIDAD Y SU INSTITUTO

De la Matrícula

Art. 14. La matrícula es el resultado de la admisión, entendida como el acto voluntario por el cual el aspirante solicita su incorporación y es aceptado por la institución en los programas vigentes y previo cumplimiento de los requisitos específicos de cada uno de ellos. De esta manera, adquiere su estatus de estudiante regular. A través de este acto y de su firma, el estudiante se compromete a cumplir el estatuto, normas, acuerdos, resoluciones y reglamentos de la Institución.

Art. 15. Los postulantes que, por motivos justificados, no pudieran contar con toda la documentación requerida, al momento de solicitar su matrícula, serán admitidos en forma condicional, debiendo regularizar su documentación en el plazo máximo de 60 (sesenta) días, a partir de la fecha de presentación de su

solicitud de matrícula, tras lo cual, le serán acreditadas todas las calificaciones obtenidas durante el plazo en que estuvo matriculado en forma condicional.

Art. 16. En caso de matricularse, haber abonado los aranceles correspondientes y el programa no alcanza el número mínimo de estudiantes para iniciar su desarrollo, la Institución devolverá íntegramente los importes recibidos, en un plazo no mayor 30 días hábiles desde la fecha marcada en el calendario institucional como inicio del programa.

Art. 17. La matrícula general tendrá vigencia por un periodo equivalente a dos veces la duración total de cada programa.

Art. 18. El aspirante aceptado con condiciones de convalidaciones o equiparaciones de asignaturas deberá presentar, en tiempo y forma, toda la documentación requerida sobre los programas de las asignaturas a ser convalidadas o equiparadas. Se emitirá una resolución en la que se consignan las asignaturas convalidadas, las que debe cursar, el curso y el programa al cual el aspirante será equiparado.

Art. 19. Para matricularse en un periodo lectivo, el estudiante deberá tener aprobado los ciclos precedentes.

De los Créditos Académicos

Art. 20. La normativa nacional vigente y los reglamentos institucionales establecen la asignación de créditos a las asignaturas de cada carrera, en función de la carga horaria total y los diferentes requerimientos, distribuidos según la de cada una de ellas. El número de créditos por asignatura puede variar de acuerdo al alcance, contenido y peso dentro de la malla curricular. Un estudiante obtiene los créditos correspondientes a una asignatura al aprobar las evaluaciones y cumplir otros requisitos de la misma. Para terminar la carrera y recibir el título

correspondiente, el estudiante deberá aprobar todas las asignaturas necesarias para completar el número de créditos exigidos en el plan de estudios.

CAPÍTULO V - PLANES DE ESTUDIOS

Del Plan de Estudios

Art. 21. Se entiende por plan de estudios, pensum o currículum, a la combinación de materias, obligatorias y electivas que debe cursar y aprobar un alumno, a la cantidad de créditos que debe obtener y otros requisitos académicos que debe cumplir para poder acceder a la certificación correspondiente de una carrera o programa determinado.

Art. 22. Se denomina promoción o cohorte al grupo de estudiantes que comparten la característica común, como haber iniciado sus estudios en el mismo período y estar en el mismo nivel académico. Este término también se utiliza para referir a programas donde todos los estudiantes avanzan juntos, cursando las mismas materias en la misma secuencia y graduándose al mismo tiempo.

Art. 23. Se entiende por curso, al desarrollo de los contenidos programáticos, capacidades y competencias de una materia, asignatura o módulo, generalmente, en el término de un semestre o año académico.

Art. 24. La duración de una carrera está establecida en el proyecto académico correspondiente, es la cantidad de años lectivos requeridos para completar la carrera a un ritmo regular. En ese periodo, la universidad deberá convocar la totalidad de materias del plan de estudios.

Art. 25. Cuando un estudiante, por cualquier circunstancia, perdiese la promoción en la que estaba inscrito, sólo podrá matricularse en aquella que se adecue a lo establecido en la normativa y programa vigente y ajustarse al plan de

estudios actual, en particular si la carrera fue actualizada. En consecuencia, estará comprometido a cursar las materias que reemplacen a las que regían en el plan de estudios que cursaba, salvo aquellas que, por su contenido similar, puedan ser convalidadas con alguna de las del nuevo plan de estudios, según lo establecido en el capítulo de convalidaciones de este reglamento.

De la pérdida del status de Estudiante

Art. 26. Se pierde el status de estudiante cuando:

- a) Ha completado el curso correspondiente a un programa.
- b) Por inasistencia o bajo rendimiento académico que no le haya permitido alcanzar el mínimo exigido para la aprobación y habiendo agotadas las instancias evaluativas, de acuerdo con lo establecido en los respectivos reglamentos.
- c) Se haya cancelado la matrícula por incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- d) Cuando haya sido objeto de una sanción académica o disciplinaria que implique la pérdida del derecho a la renovación de matrícula, en forma temporal o permanente.
- e) Por motivos graves de salud u otras condiciones que evidencien la inconveniencia de permanecer en la Institución.

De los requisitos para la inscripción

Art. 27. Requisitos. Para la inscripción a un programa académico de pregrado, grado y postgrado se establecen los siguientes requisitos:

Grado

- a) Facsímil digital (pdf) del Título de bachiller.
- b) Facsímil digital (pdf) del Certificado de Estudios del bachiller.
- c) Facsímil digital (pdf) de la Cédula de Identidad ambos lados.
- d) Completar la ficha de inscripción y firmar el compromiso de matriculación.
- e) Abonar el arancel correspondiente a la matrícula.
- f) Dos fotografías tipo Carnet 3 X 4.

Postgrado

- a) Facsímil digital (pdf) del Título Universitario, registrado por el MEC.
- b) Facsímil digital (pdf) de la Cédula de Identidad ambos lados.
- c) Completar la ficha de inscripción y firmar el compromiso de matriculación.
- d) Abonar el arancel correspondiente a la matrícula.
- e) Dos fotografías tipo Carnet 3 X 4.

Formación Docente Continua

Los cursos de formación docente continua se registrarán por las disposiciones y directrices de la Dirección General de Formación Profesional del Educador y la Dirección de Registro de Títulos del Viceministerio de Educación Superior y Ciencias.

Profesorados

- a) Facsímil digital (pdf) del Título de bachiller.
- b) Facsímil digital (pdf) Certificado de Estudios de bachiller.
- c) Facsímil digital (pdf) de la Cédula de Identidad ambos lados.
- d) Completar la ficha de inscripción y firmar el compromiso de matriculación.
- e) Abonar el arancel correspondiente a la matrícula.
- f) Dos fotografías tipo Carnet 3 X 4.

Habilitación Pedagógica para Egresados Universitarios.

- a) Facsímil digital (pdf) del Título Universitario, registrado por el MEC.

- b) Facsímil digital (pdf) de la Cédula de Identidad ambos lados.
- c) Completar la ficha de inscripción y firmar el compromiso de matriculación.
- d) Abonar el arancel correspondiente a la matrícula.
- e) Dos fotografías tipo Carnet 3 X 4.

Formación Específica por Área.

- a) Facsímil digital (pdf) título docente o título universitario con formación pedagógica, registrado por el MEC.
- b) Facsímil digital (pdf) de la Cédula de Identidad ambos lados.
- c) Matriculación docente (pdf).
- d) Completar la ficha de inscripción y firmar el compromiso de matriculación.
- e) Abonar el arancel correspondiente a la matrícula.
- f) Dos fotografías tipo Carnet 3 X 4.

Técnico Docente

- a) Facsímil digital (pdf) título docente o título universitario con formación pedagógica, registrado por el MEC.
- b) Facsímil digital (pdf) de la Cédula de Identidad ambos lados.
- c) Matriculación docente (pdf).
- d) Completar la ficha de inscripción y firmar el compromiso de matriculación.
- e) Abonar el arancel correspondiente a la matrícula.
- f) Dos fotografías tipo Carnet 3 X 4.

Art. 28. El postulante a un programa de educación en el entorno virtual de aprendizaje (EVA) deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Deberá disponer o tener acceso a un computador y a internet; no podrá alegar problemas de conectividad o falta de equipo para asistir a clases y otras actividades académicas.
- b. Disponer de una cuenta de correo electrónico.

CAPÍTULO VI - DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES

De los Derechos de los Estudiantes

Art. 29. Son derechos de los estudiantes:

- a. Recibir tratamiento respetuoso por parte de los funcionarios, profesores y compañeros.
- b. Acceder a todos los recursos y fuentes de información dispuestas por la Institución para su aprendizaje, dentro de las reglamentaciones establecidas.
- c. Recibir el acompañamiento pedagógico y el seguimiento permanente en su proceso de enseñanza y aprendizaje.
- d. Participar con voz y voto, en la selección del representante de los estudiantes en los cuerpos colegiados y órganos de gobierno de la institución, en los que tengan representación y de conformidad con el estatuto y reglamentaciones.
- e. Expresar, discutir y examinar las doctrinas, ideas y conocimientos, dentro del respeto debido a la opinión ajena, en el marco del espíritu del Estatuto institucional.
- f. Participar constructivamente en las actividades académicas y socioculturales programadas por la comunidad educativa.
- g. Recibir una formación y educación académica de calidad, con personal docente idóneo y en base a los avances científicos y tecnológicos.
- h. Presentar por escrito ante las autoridades, peticiones respetuosas, y obtener respuesta oportuna a ellas.

- i. Cursar el programa de formación previsto y utilizar los recursos complementarios que la institución le ofrece de conformidad con las normas y reglamentaciones existentes.
- j. Renovar la matrícula como estudiante dentro de las fechas previstas en el calendario académico.
- k. Conocer oportunamente el resultado de sus evaluaciones académicas, que le sean administradas, y solicitar reconsideración de los puntajes obtenidos en una evaluación, dentro de los cinco (5) días hábiles después de su publicación.
- l. Asociarse, reunirse y expresar libremente sus ideas, en el marco de los principios éticos de la institución.
- m. En caso de sanción, ser oído en sus explicaciones e interponer los recursos previstos en el presente reglamento.
- n. Participar en la evaluación del desempeño de los docentes, colaboradores técnicos y administrativos y otros.
- o. Ser informado oportunamente los contenidos programáticos, cronogramas, así como los criterios de evaluación.
- p. Los demás derechos consagrados en el estatuto de la institución y normas especiales dictadas por la autoridad competente.

De los Deberes de los Estudiantes

Art. 30. Son deberes de los estudiantes:

- a. Cumplir con el estatuto, las normas legales y reglamentarias que rigen la institución.
- b. Ajustar su conducta a las normas de la moral y la convivencia institucional. Respetar el código de ética institucional, respeto a los compañeros, respeto a los docentes y demás miembros de la institución.

- c. Conocer el proyecto educativo institucional, los reglamentos y el plan de estudios del programa en el cual se haya matriculado.
- d. Respetar los derechos, la opinión y puntos de vista de todos los miembros de la comunidad institucional, y en ningún caso, impedir su libre ejercicio y expresión.
- e. Preservar, cuidar y mantener con esmero los equipos, muebles, materiales de enseñanza, equipos y laboratorios, edificaciones y bienes que estén a su servicio y responsabilizarse de los daños que ocasionare.
- f. Representar dignamente a la institución, responsabilizándose de su comportamiento en los eventos para los cuales sean designados.
- g. Asistir y participar en las actividades académicas, tanto curriculares como extracurriculares, que integren el programa de formación profesional, como también, presentar las pruebas de evaluación previstas en el calendario académico institucional.
- h. Cumplir con las obligaciones académico - administrativas contraídas con la institución.
- i. Abstenerse de ingresar a la institución bajo los efectos de bebidas embriagantes o psicotrópicos que alteran el comportamiento individual o social, y/o promover su consumo o comercialización.
- j. Abstenerse de ingresar a la institución portando cualquier tipo de armas.
- K. Participar en los procesos de autoevaluación institucional y de programas académicos.
- n. Mantener el lenguaje escrito, visual y sonoro, dentro del respeto a las normas de convivencia institucional.
- o. Respetar los derechos de autor y mantener un manejo responsable de la información y sus fuentes.

- p. Asistir puntual y regularmente a clases y otras actividades académicas, curriculares y extracurriculares, con vestimenta adecuada, gestionando y cumpliendo en tiempo y forma los requerimientos de cada módulo, asignatura de la carrera o programa que cursa.
- q. Adecuarse a la normativa que la institución asume en virtud de su convenio con otras instituciones educativas.
- s. Contribuir con el fortalecimiento de un entorno seguro para la protección y cuidado de cualquier modo de violencia o acoso sexual, que puedan suceder dentro y fuera de los recintos de la institución, a fin de garantizar relaciones sanas y ambientes seguros.

De los Derechos de los Docentes

Art. 31. Son derechos de los docentes de la Universidad Jesuita del Paraguay (UJP) y su Instituto Superior de Estudios Humanísticos y Filosóficos (ISEHF):

- a. Desarrollar sus actividades académicas en un ambiente institucional seguro, digno y respetuoso, en concordancia con las políticas de protección, convivencia y cultura del cuidado establecidas por la universidad.
- b. Contar con condiciones adecuadas de trabajo, acceso a los recursos pedagógicos, tecnológicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- c. Participar activamente en los procesos de planificación académica, evaluación institucional y toma de decisiones que les concierne, en un marco de corresponsabilidad y diálogo respetuoso.
- d. Acceder a oportunidades de formación y desarrollo profesional continuo, así como a programas de apoyo académico y pedagógico que fortalezcan sus competencias docentes, investigativas y extensionistas.

- e. Ejercer su labor con libertad de cátedra responsable, en coherencia con la misión, visión y valores ignacianos de la universidad, promoviendo el pensamiento crítico y la formación integral de los estudiantes.
- f. Ser protegidos por la institución frente a cualquier forma de violencia, acoso, hostigamiento o amenaza, con acceso a protocolos claros de atención, derivación y acompañamiento institucional.
- g. Recibir información clara, oportuna y suficiente sobre reglamentos, procedimientos académicos y evaluativos, y sobre las disposiciones que inciden directamente en su ejercicio docente.
- h. Ser tratados con respeto y dignidad por estudiantes, colegas, autoridades y personal institucional, en un marco de equidad y no discriminación.

De los Deberes de los Docentes

Art. 32. Son deberes de los docentes de la UJP y su Instituto:

- a. Cumplir con el Estatuto, el Reglamento Académico y las normas internas de la universidad, respetando y promoviendo las políticas de protección y convivencia segura para toda la comunidad educativa.
- b. Ejercer la docencia con ética profesional, responsabilidad pedagógica y compromiso con la calidad, asegurando el cumplimiento de las competencias establecidas en cada plan de estudios.
- c. Promover en todo momento un ambiente de aula seguro, libre de violencia, acoso y discriminación, detectando y canalizando adecuadamente cualquier situación que pueda afectar la integridad de estudiantes, colegas o personal.
- d. Desarrollar procesos de evaluación transparentes, objetivos y formativos, entregando registros, planillas y actas dentro de los plazos institucionales establecidos.

- e. Asumir un rol activo en el fomento de la investigación y la extensión universitaria desde la gestión de aula, integrando estas dimensiones al proceso formativo como herramientas de aprendizaje significativo y de fortalecimiento del perfil de egreso y del perfil del estudiante ignaciano.
- f. Promover actividades que vinculen la teoría con la práctica y con el entorno social, favoreciendo la participación de estudiantes en experiencias investigativas, proyectos sociales y de extensión universitaria.
- g. Mantener una relación respetuosa y colaborativa con estudiantes, colegas y autoridades, basada en el diálogo y el acompañamiento personalizado, conforme a la pedagogía ignaciana.
- h. Participar en procesos institucionales de autoevaluación, capacitación y mejora continua.
- i. Respetar la confidencialidad de la información personal y académica de los estudiantes y de la comunidad institucional.
- j. Mantener una conducta ética y ciudadana, promoviendo valores ignacianos de respeto, justicia, servicio y cuidado mutuo.

De las Distinciones Académicas a Estudiantes y Docentes

Art. 33. De las distinciones académicas

La Universidad Jesuita del Paraguay y su Instituto Superior de Estudios Humanísticos y Filosóficos, en coherencia con su misión educativa y su identidad ignaciana, podrán otorgar distinciones académicas a estudiantes y docentes que se hayan destacado por:

- a. Excelencia académica sostenida.
- b. Compromiso con la comunidad universitaria y el entorno social.
- c. Liderazgo ético y servicio.

- d. Impacto significativo en investigación, extensión o innovación pedagógica.
- e. Calidad y profundidad de su participación académica.

Estas distinciones buscan reconocer no solo resultados cuantitativos, sino también la coherencia entre desempeño, valores institucionales y contribución al bien común.

De los Estudiantes Distinguidos

Art. 34. Categorías de Distinción Estudiantil

Podrán otorgarse las siguientes distinciones:

- a. Estudiante distinguido por Excelencia Académica

Promedio general sobresaliente.

Cumplimiento riguroso del proceso formativo.

- b. Estudiante distinguido por liderazgo y compromiso social

Participación activa en proyectos de extensión, voluntariado o impacto comunitario.

Liderazgo positivo en la vida institucional.

- c. Estudiante distinguido por Investigación o Innovación Académica

Producción investigativa destacada.

Participación en congresos, publicaciones o proyectos relevantes.

- d. Distinción Integral Ignaciana

Coherencia entre desempeño académico, compromiso ético y espíritu de servicio.



Art. 35. Criterios generales de evaluación estudiantil

Las postulaciones deberán considerar:

- a. Rendimiento académico (promedio, aprobación oportuna, progresión regular).
- b. Evidencias verificables de participación institucional.
- c. Informes de docentes o coordinaciones.
- d. Productos académicos (trabajos destacados, proyectos, publicaciones).
- e. Testimonios de impacto comunitario.

La distinción no se otorgará exclusivamente por promedio numérico, sino por desempeño integral.

Art. 36. Procedimiento de Postulación y Decisión – Estudiantes

a. Podrán proponer candidaturas:

- Coordinaciones académicas.
- Docentes titulares.
- Dirección Académica.
- Pastoral o Extensión (según categoría).

b. Las postulaciones deberán estar acompañadas de:

- Informe justificativo.
- Evidencias documentales.
- Historial académico consolidado.

c. Evaluará las postulaciones una Comisión de Distinciones Académicas, integrada por:

- Dirección Académica (quien preside).
- Un representante del Consejo de Unidad Académica.
- Un representante de Pastoral o Extensión.

d. La decisión final será elevada al Rector para su aprobación y proclamación formal.



De los Docentes Distinguidos

Art. 37. Categorías de Distinción Docente

Podrán otorgarse las siguientes distinciones:

1. Docente Distinguido por Excelencia Pedagógica
 - Evaluaciones docentes destacadas.
 - Innovación metodológica y uso pertinente de tecnologías.
 - Evidencias de acompañamiento efectivo al estudiante.
2. Docente Distinguido por Investigación y Producción Académica
 - Publicaciones relevantes.
 - Proyectos de investigación con impacto.
 - Vinculación con redes académicas.
3. Docente Distinguido por Compromiso Social y Extensión
 - Proyectos con impacto comunitario.
 - Integración docencia-extensión.
4. Distinción Ignaciana al Servicio Académico
 - Coherencia entre práctica docente, valores institucionales y liderazgo formativo.
 - Capacitación permanente
5. Por logros académicos
 - Titulación en Maestrías o Doctorados

Art. 38. Criterios de Evaluación Docente

Se considerarán:

- a. Resultados de evaluación docente institucional.
- b. Evidencias de innovación pedagógica y gestión del aula virtual.
- c. Participación en procesos institucionales (capacitaciones, autoevaluación, mejora continua).

- d. Publicaciones, ponencias o proyectos acreditados.
- e. Impacto verificable en estudiantes y comunidad.
- f. Logros Académicos

La evaluación integrará indicadores cuantitativos y cualitativos.

Art. 39. Procedimiento de Postulación y Decisión – Docentes

a. Podrán proponer candidaturas:

- Coordinaciones académicas.
- Dirección Académica.
- Vicerrectorado Académico.
- Consejo de Unidad Académica.

b. Las postulaciones deberán incluir:

- Informe detallado de méritos.
- Evidencias documentales.
- Resultados de evaluación docente.

c. Evaluará una Comisión de Distinciones integrada por:

- Vicerrectorado Académico (quien preside).
- Dirección Académica.
- Un representante del Consejo Académico.

d. La decisión final será adoptada por el Rector mediante resolución.



Art. 40. Periodicidad y modalidad de otorgamiento

Las distinciones podrán otorgarse:

- a. Anualmente. En actos académicos formales o ceremonias de graduación.
- b. Mediante resolución rectoral y constancia escrita.

Podrán consistir en:

- Diploma institucional.
- Mención pública.
- Publicación en medios institucionales.
- Reconocimiento simbólico o académico adicional que determine la Rectoría.
- Designación para becas u oportunidades de intercambio académico o de investigación

Art. 41. Principios Rectores

Las distinciones se regirán por los principios de:

- Transparencia.
- Equidad.
- Mérito integral.
- Coherencia con la misión ignaciana.
- Impacto verificable.

El reconocimiento no constituye privilegio permanente ni genera derechos económicos, salvo disposición expresa.



CAPÍTULO VII - DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

De la asistencia

Art. 42. La asistencia a clases es obligatoria e incide en la evaluación; el control de la asistencia se llevará a cabo por cada docente, en la misma planilla de calificaciones, según las nóminas suministradas por la coordinación académica y la secretaría general. Para tener derecho a las evaluaciones de cierre de procesos, en el periodo ordinario, el estudiante ha de contar con el 75% de asistencia.

Art. 43. El estudiante con asistencia por debajo del 75%, pero mayor a 50% podrá acceder a evaluaciones en segunda instancia, abonado los aranceles respectivos. Para acceder a este procedimiento, el estudiante deberá justificar su inasistencia. Los estudiantes con asistencia por debajo del 50% deberán recurrar la asignatura. Los casos especiales serán evaluados en el Consejo de Unidades Académicas.

Art. 44. Inasistencia colectiva. La inasistencia a clase de más del 70% de los estudiantes que cursan una asignatura, sin justa causa, se considera como inasistencia colectiva, y será sancionada como falta leve, sin perjuicio de los demás derechos académicos.

De la cancelación de la matrícula

Art. 45. El estudiante que desee darse de baja de un curso en el que se hallare inscripto, deberá comunicarlo por escrito a la coordinación correspondiente, solicitando su desmatriculación. De no hacerlo así, será considerado oficialmente inscripto en el curso, a efectos académicos, y administrativos.

De la participación activa en los espacios de aula

Art. 46. La participación activa en los espacios de aula constituye un componente esencial del proceso de enseñanza-aprendizaje y será considerada parte del proceso evaluativo de cada asignatura. A los efectos de este reglamento, se entiende por participación activa:

- a. Asistencia regular y puntual a las clases programadas, tanto presenciales como virtuales.
- b. Intervención respetuosa, constructiva y pertinente en las actividades académicas, de acuerdo con la naturaleza de la asignatura.
- c. Cumplimiento de las consignas, dinámicas y tareas planteadas por el docente durante las sesiones.
- d. Contribución a la construcción de un ambiente de aprendizaje colaborativo, seguro y respetuoso, conforme a las políticas institucionales de convivencia y protección.

Del Registro y condiciones de participación en modalidad virtual

Art. 47. En el caso de actividades académicas desarrolladas mediante videoconferencia u otras herramientas sincrónicas, la participación con cámara encendida será obligatoria durante toda la sesión, salvo justificación expresa y previamente comunicada al docente o coordinación académica.

- a. La asistencia será registrada al inicio y al cierre de cada actividad, como evidencia de participación efectiva.
- b. La cámara encendida constituye un elemento de verificación de identidad y de compromiso académico, garantizando la interacción pedagógica.

c. La no participación visual sin causa justificada podrá afectar el registro de asistencia y, en consecuencia, la calificación correspondiente a la participación activa en clase.

d. La coordinación académica podrá prever excepciones en situaciones debidamente fundamentadas, respetando los principios de accesibilidad, equidad y confidencialidad.

La institución proveerá orientaciones técnicas y pedagógicas para asegurar que estas disposiciones favorezcan el clima de aula, la interacción significativa y la calidad del proceso educativo.

De la evaluación del aprendizaje

Art. 48. Se entiende por evaluación del aprendizaje, el proceso mediante el cual se valora el grado de avance del estudiante en el logro de los objetivos y de las competencias establecidas para una asignatura, un curso, o un programa determinado.

Art. 49. Toda evaluación del aprendizaje deberá reunir las siguientes características:

- a. Objetividad: La evaluación deberá ser imparcial y basarse en hechos y datos verificables.
- b. Fiabilidad: La evaluación deberá ser consistente y precisa en su medición.
- c. Validez: La evaluación deberá medir lo que pretende medir, es decir, deberá estar relacionada con los objetivos y competencias específicas.
- d. Claridad: Los criterios de evaluación deberán ser claros y fáciles de entender para el evaluador y el evaluado.
- e. Equidad: La evaluación deberá ser justa y equitativa para todos los participantes, evitando cualquier tipo de discriminación.

- f. Continuidad: La evaluación deberá ser un proceso continuo, mediante estrategias e instrumentos diversos, permitiendo a los participantes una retroalimentación continua con fines de mejora de su rendimiento.
- g. Personalización: La evaluación deberá ser adaptada a las necesidades y características específicas de cada participante, tomando en cuenta su nivel de experiencia, habilidades y áreas de mejora.
- h. Comunicación: Los resultados parciales y finales deberán ser entregados a los participantes de forma clara y constructiva, promoviendo un diálogo abierto y directo.
- i. Transparencia: Los estudiantes deberán acceder a los planeamientos docentes e indicadores de evaluación al inicio de cada periodo lectivo y a los avances en sus respectivos procesos de manera permanente.
- j. Confidencialidad: La evaluación deberá mantener la confidencialidad de los resultados de las evaluaciones de los participantes.

Art. 50. La evaluación deberá considerarse como un elemento del aprendizaje y, como tal, formar parte del mismo, complementándose entre evaluación formativa, cuyo objetivo será la retroalimentación al estudiante de su grado de avance en el aprendizaje de la asignatura, con la evaluación sumativa, establecida para decidir la promoción del estudiante al siguiente nivel en el programa.

De las modalidades y estrategias de evaluación

Art. 51. Según la naturaleza, enfoque y resultados de aprendizaje previstos en cada asignatura – sean estas teóricas, prácticas o integradas – las evaluaciones académicas adoptarán estrategias diversas, pertinentes y coherentes con el modelo pedagógico de la Universidad.

Las evaluaciones podrán ser:

a) **Escritas**, tales como pruebas estructuradas, ensayos argumentativos, estudios de caso, análisis crítico de textos, comentarios reflexivos, informes de investigación, portafolios académicos y producciones académicas individuales o grupales.

b) **Orales**, incluyendo exposiciones fundamentadas, defensas públicas, debates dirigidos, simulaciones, coloquios, presentaciones de proyectos y evaluaciones dialógicas que promuevan la argumentación rigurosa y el pensamiento crítico.

c) **Prácticas o aplicadas**, tales como resolución de problemas, desarrollo de proyectos, prácticas de laboratorio o campo, simulaciones profesionales, aprendizaje basado en proyectos (ABP), estudios de caso contextualizados, intervenciones comunitarias, prácticas supervisadas y otras modalidades orientadas a la transferencia de saberes a contextos reales.

d) **Evaluaciones auténticas y formativas**, que incluyan autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación, rúbricas por competencias, portafolios reflexivos, diarios de aprendizaje, evaluaciones por desempeño y uso de herramientas digitales para seguimiento continuo del progreso académico.

En todos los casos:

1. Las estrategias evaluativas deberán estar explícitamente consignadas en el **Plan de Clases**, especificando:
 - Resultados de aprendizaje o competencias a evaluar.
 - Instrumentos de evaluación.
 - Indicadores y criterios de desempeño.
 - Ponderación correspondiente.
 - Cronograma previsto.
2. La evaluación deberá ser coherente con el enfoque por competencias adoptado por la Universidad, garantizando:
 - Rigor académico.

- Transparencia en los criterios.
 - Retroalimentación oportuna y formativa.
 - Desarrollo del pensamiento crítico, ético y contextualizado.
3. Se promoverá una evaluación continua e integral que valore no solo la adquisición de conocimientos, sino también la capacidad de análisis, síntesis, argumentación, trabajo colaborativo, creatividad, responsabilidad y compromiso social.

La evaluación en la UJP se concibe como un proceso formativo orientado a la mejora permanente, al aseguramiento de la calidad y al fortalecimiento del perfil profesional de egreso.

De las instancias de evaluación.

Art. 52. La Institución se atiene a los siguientes tipos de evaluaciones:

- a. Evaluación Diagnóstica
- b. Evaluación Parcial
- c. Recuperatorio de Evaluaciones Parciales
- d. Evaluación Final
- e. Segunda Oportunidad
- f. Examen extraordinario
- g. De suficiencia

Art. 53. Evaluación diagnóstica: La evaluación diagnóstica es el proceso sistemático y formativo mediante el cual el docente identifica, al inicio de un curso, módulo o unidad, los conocimientos previos, habilidades, competencias, actitudes y posibles dificultades de los estudiantes, con el propósito de orientar la planificación didáctica y adecuar las estrategias de enseñanza–aprendizaje.



No tiene carácter punitivo ni calificativo, sino que cumple una función orientadora y preventiva. Permite reconocer fortalezas, vacíos conceptuales, estilos de aprendizaje y niveles de desarrollo de competencias, favoreciendo decisiones pedagógicas oportunas que aseguren la equidad, la calidad académica y el logro de los resultados de aprendizaje.

En una universidad comprometida con la formación por competencias y el desarrollo del pensamiento crítico, la evaluación diagnóstica constituye un instrumento clave para:

- Ajustar contenidos y metodologías.
- Definir apoyos o nivelaciones necesarias.
- Establecer líneas de base para medir progresos.
- Promover la autorreflexión del estudiante sobre su propio proceso formativo.

Se realiza mediante diversos instrumentos, tales como cuestionarios exploratorios, análisis de casos breves, debates iniciales, mapas conceptuales, pruebas de entrada, entrevistas académicas o actividades prácticas preliminares.

Art. 54. Evaluación parcial. El examen parcial es el que se practica al final de una unidad didáctica, en el horario de clase, forma parte del proceso, sin suspensión de clases y tiene como objetivo ir configurando la calificación de la asignatura.

La duración de los exámenes parciales será de dos (2) horas académicas.

Art. 55. Evaluación Final. La evaluación final se realizará en la fecha programada en el calendario académico y tendrá por objetivo cerrar el proceso de la asignatura programada.

Art. 56. El rendimiento mínimo requerido para aprobar cada uno de los módulos o asignaturas es del 70%.

Art. 57. Evaluación de suficiencia. Es la evaluación solicitada por un estudiante regular sobre conocimientos que ya posee, la cual será autorizada por el

coordinador académico. En caso de aprobar se le reconocerá como asignatura cursada con la calificación obtenida; en caso contrario, el estudiante está obligado a cursarla como cualquier asignatura. Este recurso se utilizará en caso de que los estudiantes hayan cursado la asignatura en otras instituciones, pero la denominación no coincide y no pueda ser convalidada. Las pruebas de suficiencia sólo podrán ser autorizadas al inicio del programa académico y/o durante la primera semana de clases del respectivo periodo académico y la(s) asignatura(s) objeto de esta deberá/n estar incluida(s) en la inscripción.

Art. 58. Calificación. Se entiende por calificación el valor numérico que la Institución da a la evaluación de una asignatura mediante una prueba.

Art. 59. Escala de calificaciones. La escala de calificación va de uno al cinco (1 a 5).

Art. 60. Asignatura aprobada. Una asignatura se considera aprobada cuando la nota definitiva es igual o superior a dos (2).

Art. 61. Las estrategias, instrumentos y alcance de cada evaluación deberán ser establecidos por el docente de acuerdo a las características del área, módulo o asignatura y la planificación del curso respectivo. La evaluación se podrá organizar en torno a tareas y/o actividades que bien de forma individual, o en conjunto, pueden tener la consideración de parciales al referirse a partes concretas de la materia o globales o integradores al asumir la valoración de todas las competencias. El docente podrá convocar durante el semestre, módulo o asignatura tantas evaluaciones, formativas o sumativas, como considere necesario.

Art. 62. La Coordinación Académica de cada programa convocará, de forma ordinaria, evaluaciones finales sumativas al final de cada semestre o módulo, en coordinación con los docentes de las distintas asignaturas. Las fechas establecidas deberán ser comunicadas a la Dirección Académica.

Art. 63. Podrán convocarse evaluaciones finales sumativas, de segunda instancia, y de carácter extraordinario, en las fechas que establezca cada programa, con acuerdo de la dirección académica para los estudiantes que no hubieran podido completar el proceso requerido para la aprobación de la materia. Las evaluaciones sumativas de segunda instancia y las de carácter extraordinario abarcarán todas las competencias más relevantes de la asignatura o módulo. En cualquier evaluación será requisito indispensable la identificación fehaciente previa del estudiante que está siendo evaluado.

Art. 64. El docente titular establecerá el procedimiento y los instrumentos de cada evaluación, así como la forma y el medio en que habrá de practicarse. Los instrumentos correspondientes a las evaluaciones de cierre (modulares o semestrales), juntamente con los indicadores deberán ser aprobados previamente por las coordinaciones respectivas.

Art. 65. En caso de que el docente observa alguna irregularidad durante, o al finalizar, una evaluación, tal como suplantación de identidad, copia, plagio, o cualquier otra irregularidad, podrá declarar nula la evaluación del estudiante que hubiere incurrido en dicha falta, dejando constancia por escrito del hecho y pasará informe a la coordinación respectiva, instancia que resolverá, obrando con arreglo a las disposiciones estatutarias.

Art. 66. El uso de la plataforma como soporte y apoyo para el desarrollo de las actividades académicas es obligatorio en todas las modalidades y ofertas educativas.

Art. 67: Las pruebas parciales y los exámenes serán calificados y retroalimentados oportunamente. Los estudiantes tendrán acceso permanente a sus resultados a lo largo del proceso académico. Una vez corroborados por los estudiantes, el docente entregará a la coordinación con las planillas correspondientes, dentro del

plazo no mayor a 10 (diez) días posteriores a la fecha de administración de los exámenes finales.

Art. 68. Una vez culminado el curso, el profesor determinará la calificación final de cada estudiante, en consideración a los resultados del conjunto de evaluaciones realizadas durante el mismo, y completará el acta final de calificaciones provista por la coordinación de carrera, en los medios establecidos por ésta, en el plazo máximo de 15 (quince) días corridos a partir de la fecha de la evaluación final. Las pruebas parciales y exámenes finales se someterán a las exigencias administrativas referentes a aranceles y cancelación de cuotas.

Art. 69. Todo estudiante tiene derecho a solicitar la revisión de sus calificaciones parciales o finales, si la considera injusta, o que se ha cometido algún error, deberá presentar la solicitud de revisión de la calificación final o de la evaluación del caso, por escrito, en la coordinación correspondiente, antes de transcurridos 10 (diez) días hábiles desde la fecha de publicación del acta de evaluación final.

Art. 70. En el certificado de estudios del estudiante deberán constar las calificaciones finales obtenidas, así como los créditos ganados de acuerdo con el plan de estudios de la carrera y promoción correspondientes, así como la convocatoria en que la asignatura fue aprobada.

Art. 71. El estudiante tendrá derecho a instancias o procedimientos alternativos de evaluación cuando, por algún motivo justificado, no hubiera podido participar en una actividad evaluada.

Art. 72. El estudiante cuya calificación final no hubiera sido suficiente para aprobar la asignatura en la convocatoria ordinaria, podrá solicitar una evaluación final sumativa en segunda instancia y una extraordinaria de recuperación que abarque todo el contenido de la asignatura suspendida. De no presentarse, o no aprobar, la evaluación final respectiva en dos convocatorias extraordinarias, el estudiante deberá recurrar la asignatura suspensa.

Art. 73. El Vicerrectorado Académico, podrá establecer evaluaciones especiales para resolver contingencias excepcionales que lo requieran. La evaluación especial tendrá la categoría de evaluación final y, por tanto, será sumativa y deberá abarcar el programa completo de la asignatura.

El estudiante autorizado a participar de una evaluación especial solo tendrá derecho a una oportunidad para aprobar la asignatura bajo esta modalidad; si no aprobara en dicha oportunidad, deberá recurrar la asignatura, y si ésta hubiera sido eliminada del plan de estudios, deberá ajustarse a lo establecido para un cambio de Promoción.

Art. 74. En caso de impedimento por razones laborales verificables o enfermedad certificada o refrendada por el médico de algún centro hospitalario, el estudiante podrá acceder a los exámenes recuperatorios. La justificación deberá presentarse en la fecha señalada para la evaluación y a más tardar, al día siguiente de la convocatoria para dicho examen.

De los Traslados

Art. 75. Los estudiantes que desean trasladarse a otras instituciones deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a. No tener aranceles pendientes de pago.
- b. Haber cumplido las exigencias académicas de las asignaturas que cursan.

De las Convalidaciones

Art. 76. Convalidaciones: La convalidación de estudios es un procedimiento destinado a permitir que aquellos estudiantes que cuenten con cursos aprobados en otras instituciones de educación superior reconocidas oficialmente puedan

obtener el reconocimiento de las asignaturas o módulos desarrollados en carreras afines, por parte de la institución y continuar sus estudios en él.

Art. 77. Aplicación de la convalidación. El procedimiento de convalidación se aplicará en los siguientes casos:

- a. Por solicitud individual.
- b. Por convenio interinstitucional.

Art. 78. Criterios para la convalidación. Para efectos del derecho de convalidación se atenderá los siguientes criterios:

- a. Se convalidarán las asignaturas cuyo contenido sea igual en un 80% a la asignatura y la carga horaria del plan de estudios vigente.
- b. Se convalidarán hasta un máximo de sesenta por ciento (80%) de las asignaturas del plan de estudios vigente.

CAPÍTULO VIII - TÍTULOS DE PREGRADO, GRADO Y POSGRADO

Art. 79. De los Títulos de Pre grado

Para obtener el título, el estudiante deberá tener el total de módulos del programa aprobado y haber realizado las prácticas correspondientes, según requerimientos del plan de estudios.

Art. 80. De los Títulos de Grado

La obtención del total de los créditos correspondientes a las materias obligatorias y electivas del plan de estudios otorga al estudiante la categoría de egresado. Para obtener el título profesional y/o grado académico de la carrera respectiva, el egresado deberá obtener también los créditos correspondientes al trabajo de

grado y la práctica profesional supervisada (PPS), según los requerimientos del plan de estudios de la carrera respectiva.

Art. 81. El estudiante deberá presentar el informe de la práctica profesional supervisada, y defender el trabajo de grado en el año lectivo en el cual se inscribió, caso contrario perderá el arancel abonado. El estudiante egresado de cualquier carrera tiene un plazo de cinco (5) años, luego del cierre de su promoción, para obtener su título de grado académico

Art. 82. La elaboración del trabajo de grado se regirá por el Reglamento de Investigación.

Art. 83. Títulos de Posgrado

Los títulos de postgrado se estructuran dentro de tres grandes subgrupos, establecidos en base a la duración de los cursos y sus características:

- Especializaciones; con una duración no superior a un año, con requisito de presentación de una monografía.
- Maestrías; con una duración superior a un año y no superior a dos años, con requisito de presentación y defensa de una tesis correspondiente al grado cursado.
- Doctorados; con una duración superior a dos años y la obligación de elaborar, presentar y defender una tesis doctoral.

Art. 84. Las Especializaciones son cursos de postgrado que tienen por objeto profundizar el dominio de un tema o área determinada dentro de una profesión o de un campo de aplicación de varias profesiones. El programa se desarrolla generalmente mediante cursos y tras una evaluación, conduce al título de especialista, con especificación de la profesión o campo de aplicación.

Art. 85. Los estudios de maestría son cursos de postgrado dirigidos a graduados universitarios. Para la obtención del título correspondiente, será obligatoria la elaboración de una tesis y su defensa en público, ante un tribunal nombrado y por el coordinador de carrera a la que pertenece el programa, cuyos componentes deberán ostentar en su totalidad al menos el título de máster o magíster.

Art. 86. La elaboración, presentación y defensa, tanto de la tesis de maestría como la de doctorado, se regirán de acuerdo al procedimiento establecido en el reglamento de investigación.

CAPÍTULO IX - DE LAS TUTORÍAS ACADÉMICAS

Art. 87. Tutoría académica: se entiende como tutoría académica o de estudios aquella donde el estudiante cursa asignaturas que ha perdido y que por transformación del plan de estudios algunas asignaturas han desaparecido y no son homologables con ninguna del programa vigente. La carga horaria de estas asignaturas no podrá exceder el 60% de la carga horaria regular de la misma. Se regirá por un reglamento específico.

CAPÍTULO X - DE LA INVESTIGACIÓN Y LA EXTENSIÓN

Fomento de la Investigación y Extensión

Art. 88. La universidad reconoce que la investigación y la extensión son pilares fundamentales de su modelo académico.

- a. Los docentes tienen la responsabilidad y el derecho de integrar estrategias de investigación y extensión al desarrollo de sus asignaturas, fortaleciendo aprendizajes significativos y contextualizados.

- b. La planificación de aula debe considerar proyectos, estudios de caso, experiencias de campo y actividades colaborativas que vinculan el saber académico con las realidades sociales.
- c. Esta integración potencia las competencias de los estudiantes, refuerza su perfil de egreso y consolida su identidad como estudiantes ignacianos comprometidos, críticos y solidarios.
- d. La institución garantizará acompañamiento técnico, pedagógico y logístico para el desarrollo de estas iniciativas.

CAPÍTULO XI - DISPOSICIONES FINALES

Art. 89. Actos de graduación. La Institución fijará cada año la fecha para la ceremonia de graduación en la que se integrarán los egresados de los diferentes programas y modalidades.

Art. 90. Este reglamento podrá ser modificado cuando las circunstancias así lo exijan, con la aprobación del rector. Las situaciones no contempladas en este reglamento, serán resueltas según lo dispuesto por los estatutos de la universidad y las competencias de las dependencias responsables.

Art. 91. El presente reglamento deroga en su totalidad reglamentos anteriores y las demás disposiciones subordinadas y tiene vigencia de 5 (cinco) años a partir de su promulgación para todos los programas y modalidades de la UJP y su instituto ISEHF.